



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO

El presente listado se publica por estados electrónicos de conformidad al Artículo 295 del Código General del Proceso

Estado número: **079** Fecha estados: **31 de agosto de 2022**

Fecha de providencia: **30 de agosto de 2022.**

[CLICK AQUÍ PARA ACCEDER A LOS AUTOS](#)

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO-CAUSANTE	DECISIÓN
2019-00176	Ejecutivo mínima cuantía	Comercializadora Sanmacol S.A.	Brayan Andrés Escobar Ramírez y otra	Tiene por contestada la demanda-requiere demandante
2021-00015	Ejecutivo mínima cuantía	Juan Tomás Idrobo Garcés	Zoila Perlaza Castro	Reconoce personería para actuar
2021-00016	Ejecutivo mínima cuantía	Juan Tomás Idrobo Garcés	Clara Rosa Padilla	Reconoce personería para actuar
2021-00017	Ejecutivo mínima cuantía	Juan Tomás Idrobo Garcés	Danny Díaz Ibarra	Reconoce personería para actuar



Consejo Superior
de la Judicatura

2021-00043	Ejecutivo mínima cuantía	Juan Tomás Idrobo Garcés	Fair Redin Magallanes	Reconoce personería para actuar
2021-00208	Ejecutivo mínima cuantía	Elkin Gabriel Hurtado Ceballos	Gil Guillermo Guzmán Lobo	No tiene en cuenta notificación-requiere por segunda vez
2022-00029	Ejecutivo mínima cuantía	Bancolombia	Franklin Landázuri	Sigue adelante con la ejecución
2022-00039	Ejecutivo menor cuantía	Banco W	Brenda Yesenia Ortiz Calzada y otro	Sigue adelante con la ejecución
2022-00061	Ejecutivo menor cuantía	Banco de Bogotá	Sugei Matilde Segura	Sigue adelante con la ejecución
2022-00110	Ejecutivo mínima cuantía	Banco Agrario	Beatriz Eugenia Dájome Molano	Sigue adelante con la ejecución
2022-00134	Ejecutivo menor cuantía	Banco de Bogotá	Aura Sofía Caicedo Escobar	Sigue adelante con la ejecución

Se fija el día 31 de agosto de 2022 desde las 8: 00 am y se desfija el mismo día a las 5:00 pm

Diana Marcela Figueroa M.
DIANA MARCELA FIGUEROA MENESES
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*

Nota* las providencias judiciales que decretan medidas cautelares en procesos cuya parte demandada no se encuentre notificada de la demanda NO se publican en estados electrónicos conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Nota* los traslados enunciados en los autos se encuentran publicados en el micrositio del Juzgado en la sección “Traslados” y se publican el día siguiente a la notificación efectuada en estados.